

NOTAS ACLARATORIAS:

Para calcular el importe de la prestación el [Real Decreto 8/2020](#) de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19 **no incluye ninguna referencia al complemento por hijo cargo** que desde las asociaciones de familias numerosas estamos reclamando como de justicia social.

No obstante y dado que al entrar en un ERTE el trabajador pasa a estar técnicamente en paro (aunque su contrato sólo esté suspendido temporalmente), se da por entendido que las prestaciones máximas y mínimas así como los complementos por hijo a cargo serían los mismos que se cobran en el desempleo.

El 70% es el pago que se recibe como prestación contributiva por desempleo.

Calculada la prestación teórica según la base reguladora de cada uno, la cuantía a cobrar no puede ser menor a 501,98 euros si no se tienen hijos y 671,40 si se tienen. Y por el contrario si la prestación teórica es mayor (porque tus bases de cotización han sido relativamente altas), la cuantía máxima que el trabajador cobrará es de 1.098,09 euros para quien no tenga hijos a su cargo, y se elevan a 1.254,86 si se tiene un hijo y a 1.411,83 euros si se tienen dos o más hijos.

Es decir que, si tu prestación calculada está entre la cuantía mínima y máxima, el que tengas o no tengas hijos a cargo no te va a afectar lamentablemente.

Como veis, es una legislación que desprecia descaradamente a las familias numerosas.

Por último, deciros que el gobierno ha rectificado en estos últimos días y ha aclarado que para agilizar las cosas el SEPE estaba aplicando automáticamente sólo la prestación correspondiente al 70% de la base reguladora, y que el complemento por hijo a aquellos que tengan derechos se pagará más adelante, siempre y cuando la administración tenga información del trabajador. Tendréis que estar atentos a la liquidación de SEPE de abril y mayo y si no es así recurrir entonces.